



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021/MDVR

Villa Rica, 16 de noviembre del 2021.

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 6307, Solicitud de fecha 25/10/2021 emitido por la señora Maricruz Rosas Palacios, Informe N° 144-2021-OREC/MDVR de la Oficina de Registro de Estado Civil y el Informe N° 649-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 25/10/2021 emitido por la señora Maricruz Rosas Palacios identificada con DNI N° 47761236, en condición de familiar del que en vida fue Demetrio Palacios Santos, solicita donación de nicho;

Que, mediante Informe N° 649-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social y en atención al Informe N° 144-2021-OREC/MDVR de la Oficina de Registro de Estado Civil, quien emite la solicitud de donación de nicho para quien en vida fue Demetrio Palacios Santos, identificado con DNI N° 80166339 de 78 años de edad, el fallecido vivía solo en su vivienda del centro poblado de Santa Herminia Alta, según clasificación socioeconomía ficha SISFOH es Pobre Extremo, por la condición en que atraviesa la familia solicitan apoyo con la donación de nicho para darle cristiana sepultura, quien falleció a causa de hiperplasia de la próstata según certificado de defunción (adjunta certificado de defunción). Habiéndose realizado la entrevista y evaluado el expediente de solicitud, la Gerencia opina que es proce-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidaddistritalvillarica@gmail.com

municipivillarica@municipivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 058-2021/MDVR

dente la donación de un nicho para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Demetrio Palacios Santos;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 021-2021, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el apoyo humanitario con la Donación de un nicho, para quien en vida fué Señor Demetrio Palacios Santos, identificado con DNI N° 80166339, en herito a los considerandos expuestos y al informe del área respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Registro de Estado Civil, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com